



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DOCE.

VALGA PARA DESPACHOS DE OFICIO AÑO 1813

g. en su quanto cargo veloz que ase alq Ayuntamiento. es que el re-  
partimto y recaudacion velaz contribuz. y remiterlas a la Teso-  
raria respectiva: Y aviendo avido las Comisiones de Baridos y  
recaudo en los Ayuntam. Constituz. sus funciones y obligacion  
re subm. a las tropas segun R. D. de 15 de Feb. del  
año pasado; teniendo asi mismo ala Vista ley circular de  
la Junta Sup. desta Prov. de 21. Dic. del año anterior  
y la de 1. Feb. del actual y la de 19. de En. del mismo del R. D. de  
Gen. desta Prov. que todas an sus leidas a su peticion en  
alta voz las que por la parte obedece como es devido y  
pde nuebam. al Sr. Excmo. Al. Primeren Constituz. que con la  
autoridad que representa las oye obedecer y cumplir en todas  
sus partes principalm. por Dn. Antonio Ferrer Oliva y  
Dn. Juan Ruiz y Alarcon quienes an manifestado lo bas-  
tante en razon contraria, asiendoles por lo mismo particula-  
rissimam. responsable a las faltas que en dicho ramo re subm.  
ubiere y atrasos que en razon de ello padeciere el Servicio  
Nacional Militar, y que utro se le de testimonio para acre-  
ditar con el y en union de otros antecedentes que en su caso  
padra, no solo que obedece ciegam. a las autoridades legitimam.  
constituidas sino que en el particular cargo re subm.